

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.339.- BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA, EN DIVERSAS ESPECIALIDADES, PARA POSIBLES CONTRATACIONES CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de diversas bolsas de trabajo, por especialidades, con destino a posibles contrataciones para el Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Las especialidades instrumentales que se imparten en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta en la actualidad son las siguientes:

- Clarinete
- Flauta travesera
- Guitarra
- Oboe
- Piano
- Saxofón
- Trompeta
- Viola
- Violín
- Violonchelo

Además de las asignaturas:

- Lenguaje Musical
- Coro
- Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición
- Historia de la música
- Contrabajo.

Si en el futuro se crearan otras plazas instrumentales nuevas, se comunicará oportunamente para su inclusión en estas bases.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- * Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo en España.
- * Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- * No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- * No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- * No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- * Estar en posesión del Título de Profesor (expedido al amparo del Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de Conservatorios de Música, o planes de estudios anteriores) o de Profesor Superior, de acuerdo con el Real Decreto entre los títulos de música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha Ley, en las siguientes especialidades:

- Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición.

- Coro
- Guitarra
- Solfeo, Teoría de la Música, Repentización, transposición y Acompañamiento, (para profesor de Lenguaje Musical)

- Historia de la Música, Historia de la Cultura y el arte y Estética (para Historia de la Música)

- Oboe
- Piano
- Saxofón
- Trompeta
- Viola
- Violín
- Violonchelo

Son titulaciones preferentes para las distintas especialidades las que figuran en el Anexo I.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas así como relación de los puestos a los que se opta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3.- Los aspirantes adjuntarán, asimismo, a la instancia un Currículum Vitae, así como la documentación acreditativa y compulsada de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso.

CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

* FASE DE PRUEBA PRÁCTICA

Se determinará desde la Consejería

* FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1.- Experiencia docente

1.1. Por cada curso académico completo en el Conservatorio Profesional de Música (Patronato Municipal de Música de Ceuta) durante cursos anteriores, por un período mínimo de seis meses como profesor de la especialidad a la que concurre o de especialidades afines, considerando como tales exclusivamente las que se establecen en el R.D. 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ella los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. de 22 de Junio de 2000): 1,25 puntos.

1.2. Por cada curso académico completo como profesor del Patronato Municipal de Música de Ceuta y en especialidades distintas a las que concurre: 1 punto

1.3. Por cada curso académico completo en otro Conservatorio o Escuelas de Música y Danza, como profesor de la especialidad a la que concurre o de especialidades afines, considerando como tales exclusivamente las que se establecen en el R.D. 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ella los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. de 22 de junio de 2000): 0,50 puntos.

1.4. Por cada curso académico completo en otro Conservatorio o Escuela de Música y Danza y especialidades distintas a las que concurre: 0,25 puntos.

1.5. Por cada curso académico completo en otros centros educativos como profesor de la especialidad a la que concurre o de especialidades afines, considerando como tales exclusivamente las que se establecen en el R.D. 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ella los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. de 22 de junio de 2000): 0,10 puntos.

1.6. Por cada curso académico completo, como profesor en otros centros educativos y en plazas distintas a las que concurre: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos relacionados en este apartado no excederá de DIEZ PUNTOS.

2.- Expediente Académico

-Aprobado (5)	0 puntos.
-Aprobado (6)	1 punto.
-Notable (7)	2 puntos.
-Notable (8)	3 puntos.
- Sobresaliente (9)	4 puntos.
- Sobresaliente (10)	5 puntos.

- Para cualquier titulación es imprescindible tener una puntuación de 5. Por lo tanto no es puntuable.

QUINTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso sumada a los obtenidos en la prueba práctica de aquellos aspirantes que hubieran superado la misma, constituirá la calificación definitiva que servirá para determinar el orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Presidente del Patronato Municipal de Música o persona en quien delegue

SECRETARIO: Secretario del Patronato, con voz y sin voto.

VOCALES:

- Tres miembros de la Junta Rectora del Patronato. (dos diputados en el gobierno y un diputado en la oposición), designados por la Presidenta del Patronato.

- Delegado del personal del Conservatorio o persona en quien delegue.

- Jefe de Estudios del Conservatorio de música o persona en quien delegue.

- Director del Conservatorio o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá designar cualquier asesor o entendido en la materia.

SÉPTIMA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez valorados por el Tribunal los méritos presentados por los aspirantes y calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las Bolsas de Trabajo.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

NOVENA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA: La bolsa tendrá un periodo de vigencia de dos cursos académicos.

Ceuta, 3 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.340.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 4/2.003 - COMPUTER SERVICEUTA S.L. SUMINISTRO ONCE ORDENADORES CON MONITORES, IMPRESORAS DE INYECCIÓN Y LASER, CAMARAS DIGITALES Y CARCASAS PARA EXTERIOR

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.341.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre)